



INSTRUCCIÓN 1/2020, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, SOBRE LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como centro directivo de control interno de la actividad económico financiera y de dirección y gestión de la contabilidad pública ejerce las funciones de control previstas en el Título III de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con plena autonomía respecto de las autoridades y entidades cuya gestión controla. Para ello, el artículo 33 del Decreto 311/2015 por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública le atribuye una serie de competencias relativas al control y comprobación de las actuaciones de los Departamentos, Organismos Públicos y otros Entes públicos que exigen una interpretación de la normativa y de las disposiciones aplicables en cada caso. En el ejercicio de estas funciones es habitual la resolución de consultas y que se plantean tanto por los órganos gestores como por las Intervenciones Delegadas.

Con la finalidad de unificar la tramitación de las consultas que realizan los departamentos y las entidades pertenecientes al sector público de nuestra Comunidad Autónoma, se dicta la presente Instrucción para establecer el cauce formal de formulación de las consultas realizadas a este centro directivo, así como el procedimiento de evacuación de las mismas por la Intervención General.

Primera.- Los órganos gestores de los Departamentos, Organismos Públicos y demás entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma y las Intervenciones Delegadas podrán realizar consultas a este Centro Directivo en relación con la elaboración de nuevas disposiciones y normas, así como la interpretación de las disposiciones y normas aplicables para el ejercicio de la actividad de control interno o de dirección y gestión de la contabilidad pública.

Segunda.- Las consultas podrán ser planteadas por las Direcciones Generales, las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes en los Organismos Públicos y otros entes del Sector Público de nuestra Comunidad Autónoma.

Deberán realizarse por escrito, concretando la cuestión planteada, los fundamentos legales que se consideren aplicables y la opinión o parecer sobre la cuestión formulada. Igualmente se acompañarán los antecedentes, expedientes, documentos, informes, etc., que se consideren necesarios para el estudio del asunto, así como cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés conocer para la decisión que se adopte.



Tercera.- Los escritos de consulta y su documentación se remitirán:

- a) directamente a la Intervención General, desde donde se coordinarán las propuestas que puedan recabarse de las distintas unidades administrativas de la propia Intervención General.
- b) a la correspondiente Intervención Delegada o a los Servicios de las áreas de Contabilidad o de Control Financiero. En este caso, el Interventor Delegado o el Jefe de Servicio emitirá una propuesta de informe en el plazo de ocho días hábiles desde su recepción, enviándolo junto con toda la documentación a la Intervención General.

Cuarta.- La Intervención General emitirá el correspondiente informe en el plazo de quince días hábiles desde su recepción en este centro directivo. Para ello podrá recabar informes de otros centros y organismos si lo considera necesario para la mejor resolución de la consulta, interrumpiendo, en este caso, el plazo de emisión del informe.

Quinta.- La resolución de la consulta se comunicará al solicitante, así como a las Intervenciones Delegadas y otros centros gestores que puedan estar interesados.

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo